

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Diciembre 1898)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Carlet, de los cuales resulta:

Que en 27 de Febrero de 1897, el Gobernador de la provincia dirigió una comunicación al Alcalde de Catadau, en la que le hacía presente que por decreto de aquel día, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de Pósitos, en virtud de la denuncia de venta de granos hecha por la Alcaldía, había acordado que se exigiera al Ayuntamiento de 1888 á 90 el reintegro á las arcas del Pósito de la cantidad de 1.468 pesetas 14 céntimos, diferencia que resultaba entre el precio á que se vendieron 610 fanegas tres cuartillas y el que debieron obtener á razón de 12 pesetas 41 céntimos, según la certificación librada por la Alcaldía, agregándose además á esa suma los intere-

ses acumulados desde las fechas en que se realizaron las ventas hasta la del reintegro á las arcas del establecimiento:

Que instruido por el Alcalde expediente administrativo á consecuencia de la anterior orden del Gobernador, y apareciendo de esas diligencias que podían haberse cometido algunos delitos de falsedad, el Ayuntamiento, en sesión de 5 de Marzo de 1897, acordó requerir al Alcalde y Concejales que autorizaron las actas, en las que constaban los acuerdos para la venta del trigo del Pósito, á fin de que en el término de veinticuatro horas reintegraran las 1.468 pesetas y 14 céntimos y los intereses acumulados, según se ordena por el Gobernador de la provincia y se diera cuenta al Juzgado de instrucción del partido de los hechos denunciados, para que procediera á lo que hubiere lugar en justicia, remitiéndole al efecto las diligencias instruidas y certificación de este acuerdo:

Que remitido por el Alcalde dicho expediente al Juzgado, éste procedió á instruir causa criminal, declarando procesados, por auto de 12 de Febrero último, á D. Salvador Brull Lapuente y á D. Salvador Pla Marzo:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Salvador Brull, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que existía una cuestión previa administrativa, porque aunque el asunto había sido resuelto por el Gobierno civil, esta resolución no era firme por haberse interpuesto contra ella recurso de alzada; y citaba el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y comunicado al Gober-

nador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibición, el Gobernador se limitó á citar como texto legal los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que establecen la facultad que tienen los Gobernadores para suscitar competencias en nombre de la Administración, y los casos en que pueden hacer uso de esa facultad en los juicios criminales:

2.º Que es doctrina constantemente sostenida que no se cumple el precepto reglamentario anteriormente citado con sólo invocar aquellas disposiciones de derecho que atribuyen á los Gobernadores facultades para suscitar competencias, sino que es necesario citar texto expreso por virtud del cual el conocimiento del asunto corresponda á la Administración:

3.º Que el Gobernador no cita en su requerimiento disposición alguna que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto, por cuyo motivo hay un vicio en el requerimiento que impide por ahora resolver el conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 20 Octubre 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso dealzada interpuesto por D. Joaquín Bescós, vecino de esta ciudad, como representante de su hermano D. Dámaso, contra un acuerdo de la Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provincial de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una

solicitud que ha presentado en 10 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Santa Cruz de Tobed, con el título de «Venus», y linda por todos sus vientos con terreno de la propiedad de Silvestre Jimeno.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería socavón á unos 40 metros al Oeste de los terrenos de Silvestre Jimeno y sirvió de punto de partida á la titulada «El Moscardón» (núm. 12) del año 1872, desde cuyo punto se medirán 100 metros NO. y primera estaca; de ésta SO. 100 metros y segunda; de ésta SE. 600 metros y tercera; de ésta NE. 200 metros y cuarta; de ésta NO. 600 metros quinta y de ésta á la primera SO. 100 metros y quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1898.—Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una solicitud que ha presentado en 10 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Santa Cruz de Tobed, con el título de «Flór», y linda por todos sus vientos con terreno de la propiedad de Silvestre Jimeno.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería socavón á unos 40 metros al Oeste de los terrenos de Silvestre Jimeno, que sirvió de punto de partida á la titulada «El Moscardón» (núm. 12) del año 1872, desde cuyo punto se medirán 100 metros NO. y primera estaca; de ésta 100 metros NE. y segunda; de ésta 600 metros NO. y tercera; de ésta 200 metros SO. y cuarta; de ésta 600 metros SE. quinta estaca y de ésta á la primera NE. 100 metros y quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1898.—Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una solicitud que ha presentado en 13 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Villalengua, con el título

de «Marina», y linda por Norte con corral Peñazo y barranco de los Escalones, por Este con paso Comunes, por Mediodía con cerro de la Hinojosa y por Poniente con la Carrucha.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua frente al cerro de San Gregorio, desde cuyo punto se medirán 100 metros Norte y primera estaca; de ésta Saliente 100 metros y segunda; de ésta Mediodía 600 metros y tercera; de ésta Poniente 200 metros y cuarta; de ésta Norte 600 metros y quinta estaca y de ésta á la primera Saliente 100 metros y quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1898.—Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una solicitud que ha presentado en 13 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Villalengua, con el título de «Lucrecia», y linda por Norte con cerro de San Gregorio, por Sur con yermo de Blas Fernández, por Este con la misma dehesa, y por Oeste con yermo de Blas Fernández.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería ruinosas que sirvió de punto de partida á la mina «Nuestra Señora de las Nieves» (número 261), desde cuyo punto se medirán 200 metros Norte y primera estaca; de ésta Saliente 150 metros y segunda; de ésta Mediodía 400 metros y tercera; de ésta Poniente 300 metros y cuarta; de ésta Norte 400 metros quinta estaca y de ésta á la primera Saliente 150 metros quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1898.—Germán Avedillo.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me traslada con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para cumplimentar el precepto reglamentario consignado en los artículos 32 de la

ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, que obliga á publicar los escalafones de los funcionarios activos y cesantes de Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los funcionarios que se hallen en activo servicio en 31 del actual, y los cesantes de la Hacienda pública que deseen conservar sus derechos reglamentarios, presentarán antes del día 8 de Enero y 1.º de Febrero de 1899, respectivamente, á las Autoridades económicas de las provincias ó á los Centros directivos de que dependen ó hayan dependido, sus hojas de servicios documentadas y totalizadas en fin del presente mes, á cuyo efecto se les facilitará el oportuno impreso.

Segunda. Los segundos Jefes de las oficinas centrales, y los Interventores, Administradores y Tesoreros de Hacienda en las provincias, expedirán, con el V.º B.º de los Jefes de Centro ó de los Delegados de Hacienda respectivamente, una certificación resumen de dichas hojas, en el modelo que les será remitido por la Subsecretaría.

Estas certificaciones, unidas á las hojas de servicios á que se refieran, se elevarán, las de los empleados activos antes del día 15 de Enero próximo, y las de los cesantes el 15 de Febrero siguiente, á los Centros encargados de la formación de los respectivos escalafones, para que pueda procederse á los trabajos preparatorios de su publicación.

Tercera. La formación del escalafón de cesantes de Real orden se verificará por la Subsecretaría de dicho Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

Lo que anuncio al público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Enero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, aceite de olivas, petróleo, espartos y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto, muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1898.—Ventura Pescador.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

| APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | INDUSTRIA QUE EJERCEN | CUOTA para el Tesoro — Pesetas |
|---|-------------------------|-----------------------|---|
| Tarifa 1.ª | | | |
| Grasa Puig Oriol Ramón..... | Plaza. | Café-Casino. | 106'37 |
| Presidentedel Círculo de la Amistad | Carasoles. | Idem. | 106'36 |
| Idem del Círculo del Centro..... | Plaza. | Idem. | 106'37 |
| Idem del Casino Mercantil..... | Idem. | Idem. | 106'36 |
| Idem del Casino Principal..... | Idem. | Idem. | 106'37 |
| Idem Sociedad «La Unión»..... | Tiendas. | Idem. | 106'36 |
| Idem Sociedad «La Firmeza»..... | Idem. | Idem. | 106'37 |
| Idem de La Fraternal..... | Callizo del Conde. | Idem. | 106'36 |
| Lascorreta del Buey Mariano.... | Rivas, más de 1.500 ms. | Idem. | 61'88 |
| Berni Abad Cristóbal..... | Huesca. | Tejidos al por menor. | 212'73 |
| Aznárez Jiménez Juan..... | Mediavilla. | Idem. | 212'73 |
| Guimbao Simón Abraham..... | Herrerías. | Idem. | 212'73 |
| Riglos Navarro Francisca..... | Huesca. | Idem. | 212'73 |
| Berni Jiménez Victorián..... | Idem. | Paquetería. | 132'96 |
| Termis Serralde Joaquina..... | Tiendas. | Idem. | 132'96 |
| Fernández Galbán Manuel..... | Idem. | Ultramarinos. | 132'96 |
| Bordeta Anaya Antonio..... | Herrerías. | Carnes al por menor. | 69'14 |
| Ferrer Villa Bernardo..... | Santa María. | Idem. | 69'14 |
| García Layana Francisco..... | Mediavilla. | Idem. | 69'14 |
| González Domper Ramón..... | Herrerías. | Idem. | 69'14 |
| Lambán Longás Mariano..... | Tiendas. | Idem. | 69'14 |
| Miguel Gallizo Mariano..... | Idem. | Idem. | 69'14 |
| Murillo Labena Germán..... | Huesca. | Idem. | 69'14 |
| Sagaste Bericat José..... | Herrerías. | Idem. | 69'14 |
| Urbón Pérez Tomás..... | Mediavilla. | Idem. | 69'14 |
| Villanueva Abadía Marcelino.... | Idem. | Idem. | 69'14 |
| Calvo Lorente Benito..... | Huesca. | Idem. | 69'14 |
| Mena Sanz Casimiro..... | Rivas, más de 1.500 ms. | Idem. | 42'54 |
| Gallizo Nogué Estéban..... | Salvador. | Mesón. | 46'54 |
| Ramón Nandín José..... | Santa María. | Idem. | 46'54 |
| Lagnarta García José..... | Despoblado, 1.500 mts. | Idem. | 26'59 |
| Usán Castillo Manuel..... | Idem. | Idem. | 26'59 |
| Liso Soriano Miguel..... | Herrerías. | Abacería. | 46'54 |
| Longás Aznárez Pedro..... | Mediavilla. | Idem. | 46'54 |
| Bes Germán Juan..... | Herrerías. | Idem. | 46'54 |
| Nogué Pueyo Juan..... | Trébedes. | Idem. | 46'54 |
| Zoco Atrián Justo..... | Mediavilla. | Idem. | 46'54 |
| Franca Vicastillo Victorio..... | Trébedes. | Idem. | 46'54 |
| Cía Eguaras Francisco..... | Mediavilla. | Idem. | 46'54 |
| Benavente Abadía Alejandro..... | Idem. | Idem. | 46'54 |
| Salvatierra Lambán José..... | Plaza. | Café económico. | 31'91 |
| Cía Eguaras Francisco..... | Mediavilla. | Idem. | 31'91 |
| Peiré Gil Zacarías..... | Plaza. | Idem. | 31'91 |
| Grasa Puig Oriol Ramón..... | Idem. | Casa de huéspedes. | 31'91 |
| Uriz Salías Concepción..... | Herrerías. | Idem. | 31'91 |
| Lambán Diez Cecilio..... | Graneros. | Aceite y vinagre. | 31'91 |
| Navarro Fao Marcelo..... | Santa María. | Idem. | 31'91 |
| Caudevilla Canaluche Marcelino.. | Rivas, más de 1.500 ms. | Idem. | 21'28 |

| APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | INDUSTRIA QUE EJERCEN | CUOTA para el Tesoro — Pesetas |
|--|-------------------------|--|---|
| Lambán Jacinta..... | Mediavilla. | Pescados al por menor. | 31'91 |
| Baquedano Chóliz Tomás..... | Plaza. | Guano al por menor. | 31'91 |
| Abadía Salvo Miguel..... | Alias. | Cacharrería. | 31'91 |
| García Alastuey José, viuda..... | Portaza. | Idem. | 31'91 |
| Baquedano Unzué Fernando..... | Huesca. | Idem. | 31'91 |
| Tarifa 2.ª | | | |
| Contratista del Macelo..... | Extramuros. | Por 3.000 pesetas anuales. | 23'93 |
| Idem del alumbrado público..... | Idem. | Por 2.660 id. id. | 21'22 |
| Pérez Racaj Pedro..... | Mediavilla. | 2 por 100 de 96 pesetas. | 2'55 |
| Marcellán García Dionisio..... | Santa María. | 2 por 100 de 144 pesetas. | 3'83 |
| Presidente del Casino Principal... | Plaza. | Dos mesas de naipes. | 14'64 |
| Idem Círculo del Centro..... | Idem. | Idem. | 14'64 |
| Pallarés Foradada Miguél..... | Huesca. | Carro transporte dos caballerías. | 58'50 |
| Presidente de la Sociedad de coches Cinco villas de Aragón..... | Muró. | 6 caballerías 50 kims. recorrido | 465'36 |
| Tarifa 3.ª | | | |
| Otín Ferrer Simón..... | Trébedes. | Alquitara 300 litros. | 71'80 |
| Villacampa Sanvicente José..... | Extramuros. | Idem de 1.300 litros. | 178'03 |
| El mismo..... | Idem. | Un rectificador anejo á destile- ría 600 litros. | 39'89 |
| Aznárez Mayayo Teodoro..... | Rivas. | Alambique 100 litros. | 23'94 |
| Pujol Grao Adela..... | Extramuros. | Fábrica motor y vapor, 2 pie- dras todo el año. | 452'06 |
| Ezquerria Fontana Tomás..... | Idem. | Molino de represa una piedra menos de seis meses. | 17'28 |
| Iturralde Mendoza Leandro..... | Idem. | Idem id. dos piedras id. id. | 34'57 |
| Tarifa 4.ª | | | |
| Cavero Aibar Ildefonso..... | Tiendas. | Farmacéutico. | 117 |
| Lazcorreta del Buey Mariano..... | Rivas, más de 1.500 ms. | Ministrante. | 18'61 |
| Lacampa Orús Enrique..... | Idem. | Veterinario. | 42'55 |
| Longás Aznárez Pedro..... | Mediavilla. | Idem. | 58'50 |
| Labarta Río Pablo..... | Idem. | Idem. | 58'50 |
| Navarro Pueyo Vicente..... | Idem. | Idem. | 58'50 |
| Olmos Estaregui Sixta..... | Idem. | Matrona. | 42'54 |
| Huarte Baztán Tomasa..... | Idem. | Idem. | 42'54 |
| Dehesa Ripamilán Prisco..... | Huesca. | Agrimensor. | 77'12 |
| Dehesa Sagaste Gonzalo..... | Idem. | Abogado. | 129'78 |
| Miguél Marzo Virgilio..... | Mediavilla. | Idem. | 129'78 |
| Moral Martínez José del..... | Idem. | Idem. | 129'78 |
| Lapieza Pérez Mariano..... | Carnecerías. | Escribano. | 72'33 |
| Mariás Allué Jerónimo..... | Huesca. | Notario. | 175'51 |
| Diego Madrazo Leopoldo..... | Idem. | Procurador. | 80'84 |
| Dehesa Abriat Teodoro..... | Idem. | Idem. | 80'83 |
| Peiré Gil Zacarías..... | Plaza. | Idem. | 80'83 |
| Racaj Milagro Matías..... | Idem. | Idem. | 80'84 |
| Juez municipal..... | Huesca. | Juez municipal. | 58'51 |
| Secretario del Juzgado..... | Mediavilla. | Secretario. | 42'61 |
| Fernández Galbán Manuel..... | Tiendas. | Confitero. | 132'96 |
| Navarro Racaj Eduardo..... | Huesca. | Idem. | 132'96 |
| Nogué Pueyo Félix..... | Plaza. | Idem. | 132'96 |
| Marín Gil Mamés..... | Mediavilla. | Guarnicionero. | 71'80 |
| Marín Racaj Celestino..... | Tiendas. | Idem. | 71'80 |
| Marín Racaj Romualdo..... | Huesca. | Idem. | 71'80 |
| Pueyo Piedrafitá Victoriano..... | Horno grande. | Armero. | 31'91 |

| APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | INDUSTRIA QUE EJERCEN | CUOTA para el Tesoro — Pesetas |
|---|-------------------------|-------------------------|---|
| Gargallo Giménez Fidencio..... | Plaza. | Barbero. | 31'91 |
| Miñana Vergara Pascual..... | Idem. | Idem. | 31'91 |
| Roldán Gómez Benito..... | Herrerías. | Botero. | 31'91 |
| Caudevilla Canaluche Marcelino.. | Rivas, más de 1.500 ms. | Carpintero. | 18'61 |
| Lacostena Escario Francisco..... | Herrerías. | Idem. | 31'91 |
| Lázaro Arjol Justo..... | Santa María. | Idem. | 31'91 |
| Samper Otal Ramón..... | Mediavilla. | Idem. | 31'91 |
| Agapito Fando Gregorio..... | Muro. | Carretero | 31'91 |
| Aragüés Casalé Bruno..... | Idem. | Idem. | 31'91 |
| Casanova Bordonaba Pascual..... | Idem. | Idem. | 31'91 |
| Supervía Lambea Mariano..... | Idem. | Idem. | 31'91 |
| Romero Casajús Serapio..... | Huesca. | Idem. | 31'91 |
| Arduña Murillo Domingo..... | Rivas, más de 1.500 ms. | Idem. | 18'62 |
| Gascón Berdejo Jorge..... | Muro. | Herrero. | 31'91 |
| Pérez Villellas Martín..... | Idem. | Idem. | 31'91 |
| Pérez Villellas José..... | Idem. | Idem. | 31'91 |
| Pérez Villellas Dámaso..... | Rivas, más de 1.500 ms. | Idem. | 18'62 |
| Villellas Felipe Pedro..... | Idem. | Idem. | 18'62 |
| Blanco Chesa Julián..... | Mediavilla. | Hojalatero. | 31'91 |
| García Maza Mariano..... | Rabel. | Horno de pan con venta. | 31'91 |
| Lázaro Cortés Pascual..... | Mediavilla. | Sastre. | 31'91 |
| Urzanqui Gil Dionisio..... | Huesca. | Idem. | 31'91 |
| Rived Compaired Melchor..... | Tiendas. | Idem. | 31'91 |
| Luna Callizo Mariano..... | Mediavilla. | Idem. | 31'91 |
| Lázaro Arjol Saturnino..... | Herrerías. | Zapatero. | 31'91 |
| Madurga Garcés Pablo..... | Idem. | Idem. | 31'91 |
| Abad Tris Mariano..... | Tiendas. | Idem. | 31'91 |
| Bericat Sánchez Florentino..... | Idem. | Idem. | 31'91 |
| Labena Urzanqui Cristino..... | Huesca. | Idem. | 31'91 |
| Tarifa 5.^a | | | |
| López García Marcelino..... | Herrerías. | Vendedor de pan. | 17'28 |
| Iñiguez Burgos Mariano..... | Hornico. | Idem. | 17'28 |
| Blasco Naudín Timoteo..... | Alias. | Idem. | 17'28 |
| Villanueva Abadía Manuel..... | Huesca. | Idem. | 17'28 |
| Liso Baquedano Bienvenido..... | Aisladas. | Idem. | 17'28 |
| Frauca Vicastillo José..... | Tiendas. | Idem. | 17'28 |
| Aznárez Ignacia..... | Rivas. | Horno de pan sin venta. | 7'98 |
| Abadía Parral Antonio..... | Horno grande. | Idem. | 7'98 |
| Benavente Cosculluela Pedro..... | Falcón. | Idem. | 7'98 |
| Caudevilla Ciudad Valero hermanos | Oliva. | Idem. | 7'97 |
| Irigoy Jiménez Pedro..... | Aisladas. | Idem. | 7'97 |
| Mena Burgos Santiago..... | Tiendas. | Idem. | 7'97 |
| Mena Baquedano Jerónimo..... | Rivas. | Idem. | 7'97 |
| Poza Tolosana Gregorio..... | San Juan. | Comisionista en granos. | 66'48 |
| PATENTES DE MÉDICOS. | | | |
| Benavides Martínez Fabriciano... | Huesca. | Médico. | 66'48 |
| Mayayo Salvo Esteban..... | Mediavilla. | Idem. | 66'48 |
| Blesa Magen Martín..... | Huesca. | Idem. | 66'48 |
| Cubeñas Madrazo Ambrosio..... | Mediavilla. | Idem. | 66'48 |

Ayuntamiento de Embid de Ariza.

| APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | INDUSTRIA QUE EJERCEN | CUOTA para el Tesoro Pesetas |
|---|----------------|---|------------------------------|
| Tarifa 1.ª | | | |
| Ortega Latorre Timoteo..... | San Martín, 8. | Abacería. | 26'59 |
| Tarifa 4.ª | | | |
| Polo Pérez Rufino..... | Lomoza, 20. | Herrero. | 18'62 |
| Tarifa 5.ª | | | |
| Ortega Latorre Domingo..... | San Martín, 3. | Horno de cocer pan por retribución sin venta. | 7'98 |
| Soria Ildefonso..... | Lomoza, 3. | Idem. | 7'98 |

Ayuntamiento de Encinacorba.

| | | | |
|------------------------------|-------------|-----------------|-------|
| Tarifa 1.ª | | | |
| Lázaro Mainar Matías..... | Mayor. | Abacería. | 26'59 |
| Cabeza Casanova José..... | Horno. | Idem. | 26'59 |
| Morales Gracia Agustín..... | Pilar. | Idem. | 26'59 |
| Gasca Casanova Valentín..... | Mayor. | Idem. | 26'59 |
| Sancho Ripa Salvador..... | Idem. | Idem. | 26'59 |
| Casanova López Enrique..... | Idem. | Tablajero. | 21'28 |
| Gil Juste Tomás..... | Plaza Baja. | Idem. | 21'28 |
| Tarifa 5.ª—PATENTES. | | | |
| Castán Jaime Emilio..... | Coso. | Médico Cirujano | 26'59 |

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alagón

D. Hilario Andrés Lasala, Juez municipal de la villa de Alagón:

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de comunicacion exhortatoria del Excmo. Sr. General Comandante Gobernador de la Plaza de Ceuta en causa contra Antonio Arqué Andrés, se saca á tercera subasta, sin sujecion á tipo,

Un casa en la calle del Postigo Real, de esta villa, señalada con el núm. 26; confrontante por la derecha entrando con otra de Ildefonso Badía, por su izquierda con la de Abelardo Aznar y por la espalda con pajar de Bárbara Labarta: tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 correspondiente en la mesa del Juzgado.

Dado en Alagón á 19 de Diciembre de 1898.—
El Juez municipal, Hilario Andrés.—D. S. O., Vicente Marcón, Secretario.

Lumpiaque

D. Dionisio Adiego Gil, Juez municipal de este pueblo de Lumpiaque:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á María, conocida por Dolores Miralsol Adiego, en causa seguida contra la misma por lesiones, se venderán en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una viña y olivar, hoy tierra regadío, sita en la partida de la Val, de cabida una hanega, seis almudes; que linda al N. con Macario Domínguez, al S. con Rasa, al E. con Josefa Ruiz y al O. con Valero Serrano: tasada en 30 pesetas.

2.ª Una viña, hoy tierra secano, sita en la partida de los Visos, de un cahíz siete hanegas; que linda al N. con María Lorente Segura, al S. y O. con Gregorio Maella y al E. con José Miralsol: tasada en 10 pesetas.

3.ª Un campo secano, en la partida de Cado de la Zorra, de cabida seis hanegas; que linda al N. con D. José Redó, al S. con Monte, y al E. y O. con camino del Sotillo: tasado en 5 pesetas.

4.^a Un campo, seco, en la misma partida que el anterior, de cabida seis hanegas; que linda al N. y O. con D. José Redó, al S. con camino del Sotillo y al E. con José Lorente Ruiz: tasado en 5 pesetas.

5.^a Otro íd. en la misma partida que los anteriores, de cabida dos cahíces, dos hanegas; que linda al N. con Mariano Vicaria, al S. con Josefa Ruiz y al O. con Antonio Vera: tasado en 15 pesetas.

6.^a Otro campo, seco, en la partida de Tellinga, de cabida seis hanegas; que linda con monte por los cuatro puntos: tasado en 5 pesetas.

7.^a Otro íd., íd., en la misma partida que el anterior, de cabida un cahíz, cuatro hanegas; que linda igualmente con monte por los cuatro puntos cardinales: tasado en 10 pesetas.

8.^a Cinco hanegas, seis almudes de tierra, en un campo regadío de mayor cabida, sito en la partida de las Sangreras; que linda dicha parte al N. con otra parte del campo, al S. con Fernando García, al E. con rasa que escorre y al O. con parte del campo: tasado en 825 pesetas.

9.^a Un campo, regadío, sito en la partida de Noguerrilla, ó Gimendoz, de cabida una hanega, cuatro almudes; que linda al N. con campo de herederos de José Miralsol, al S. con rasa que riega, al E. con vía férrea y al O. con otra parte de los citados herederos: tasado en 250 pesetas.

10. Otro campo, regadío, sito en la partida de Gimendoz, de cabida cuatro hanegas y ocho almudes; que linda al N. con rasa que escorre, al S. con Manuel Noguerras, al E. con otro de herederos de Manuel Lorente Sanjuán y al O. con camino de herederos: tasado en 1.540 pesetas.

11. Un campo, seco, sito en la partida de Campo Royo, de cabida dos cahíces, dos hanegas; que linda al N. con Eusebio Lorente, al S. con Antonio Heredia, al E. con camino y al O. con Dehesa del Sotillo: tasado en 120 pesetas.

12. Otro campo, seco, en la misma partida que el anterior, de cabida seis hanegas; que linda al N. con Babil Zabala, al S. con Pedro Mirasol, al E. con Eusebio Lorente y al O. con Dehesa del Sotillo: tasado en 40 pesetas.

13. Otro campo, también seco, en la misma partida, de cabida tres hanegas; que linda al N. S. y E. con Antonio Heredia y al O. con Cabaña: tasado en 20 pesetas.

14. Siete hanegas y media de viña, tierra seco, en una de mayor cabida, sita en la partida de Campo Royo, cuya parte contiene 1.550 cepas, y linda al N. con otra parte de viña, al S. y E. con Pedro Mirasol y al O. con Dehesa del Sotillo: tasada en 310 pesetas.

15. Tres hanegas de viña, tierra seco, en una de mayor cabida, sita en la partida de Cristina; cuya parte contiene 560 cepas, y linda al N. con herederos de Manuel López, al S. con Eusebio Lorente, al E. con Manuel González y al O. con otra parte de viña: tasada en 112 pesetas.

16. Una hanega de viña, tierra seco, en una de mayor cabida, sita en la partida del Juncal, cuya parte contiene 218 cepas, y linda al N. con camino, al S. con barranco, al E. con la otra par-

te de viña y al O. con Melchor Lorente Ruiz: tasada en 43 pesetas.

17. Una casa en la calle Larga de este pueblo, señalada con el núm. 2, que consta de dos pisos sobre el firme, y contiene patio, cuarto bajo, cocina, sala alta y dos graneros con corral directo á su caño, y linda por la derecha entrando con otra parte de los herederos de José Miralsol, por la izquierda con casa de Manuel González y por la espalda con camino: tasada en 1.250 pesetas.

18. Una cuba para vino, de cabida unos 30 alqueces, existente en la bodega perteneciente á los herederos de José Miralsol: tasada en 150 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 14 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, sirviendo de tipo la tasación, advirtiéndose se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la misma, y que de no dar resultado esta subasta, se celebrará otra en el mismo día, á continuación de la primera, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, admitiéndose también posturas que cubran las dos terceras partes de este segundo tipo.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100, y en caso de no presentarse los títulos de propiedad, se suplirán de la forma que previene la vigente ley Hipotecaria á costa de la penada.

Dado en Lumpiaque á 20 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Dionisio Adiego.—D. S. O., Marcelo Adiego, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz

D. José García Miguez, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de abintestato instruido con motivo del fallecimiento del soldado Sixto Jiménez Pérez, ocurrido el 16 de Febrero de 1897 en la travesía de la Habana á este Puerto, á bordo del vapor «D. Alvaro de Bazán», hijo de Manuel Jiménez y de María Pérez, natural de Zaragoza, y cuyo fallecido procedía del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3:

Por la presente requisitoria invito y llamo á Manuel Jiménez ó María Pérez, padres del referido finado, para que se presenten á las Autoridades del punto donde residen para en su día poderles poner en posesión de los bienes metálicos dejados por el finado, ascendentes á 59 pesetas y 80 céntimos.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, de mi parte le suplico la mayor actividad en averiguación del paradero de dichos padres ó herederos más próximos dentro del cuarto grado civil, y una vez averiguado lo notifiquen á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta Plaza.

Dada en Cádiz á 30 de Noviembre de 1898.—José García.